RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO -CALDAS-

Marmato, Caldas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación:	037
Radicado:	17442-40-89001-2020-00066
Proceso:	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia
Demandado:	Olfa Bueno Gañan

Atendiendo a la constancia que antecede y en virtud a que a la fecha no se ha logrado notificar el auto admisorio que libra mandamiento de pago a la señora **Olfa Bueno Gañan,** se hace necesario requerir al demandante, a fin que realice las respectivas actuaciones para darle impulso al presente proceso, por cuanto no es posible realizar de oficio la citación al demandado.

Se insta a la parte actora para que cumpla con la carga procesal que le compete, de conformidad con el artículo 291 del CGP, so pena de dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 317 ibídem.

N O T I F Í Q U E S E

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
J U E Z

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MARMATO, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No. 027**

Fecha: Febrero 25 de 2021

JAIRO EDUARDO GIRALDO CASTAÑEDA
Secretario

Firmado Por:

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE MARMATO-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0584cb8b7b7972778588277e8690e405ef412290660bc1b5a3034b5bf0eb07**

Documento generado en 24/02/2021 08:49:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica